

XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80011773, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- CORPOEDUCACIÓN**, identificada con Nit. No. 830016145-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato N° 316 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 7 de abril de 2017, se suscribió el contrato No. 316 cuyo objeto es "Prestar los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES", con un plazo de ejecución has el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Que el valor del contrato N° 316 de 201 es de **SEIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (6.098.087.327)**, incluido el IVA. 3) Que el 23 de junio de 2017, se suscribió la adición y modificación No. 1, por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$827.058.000)**, y se incluyeron nuevas obligaciones a cargo del contratista, respectivamente. 4) Que mediante comunicación del 27 de septiembre de 2017, el supervisor del contrato solicitó adicionar y modificar el contrato en la suma de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.000.000.000)**, incluído IVA, e incluir nuevas obligaciones a cargo del contratista respectivamente, argumentando lo siguiente: *"En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un nuevo país", se estableció como propósito nacional consolidar a Colombia como el país más educado en América Latina, bajo esta premisa, uno de los objetivos fundamentales del sector educativo debe ser mejorar las competencias y los resultados de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad, a través de la formación docente; el factor docente es esencial en cualquier modelo de calidad de la educación, por lo cual, evaluar a los educadores es una acción estratégica para la política educativa. En dicho marco, la evaluación ocupa un lugar fundamental debido a que funciona como un diagnóstico para detectar los aciertos y las oportunidades de mejoramiento, orientar la toma de decisiones y diseñar acciones en diferentes niveles (institucional, local, regional y nacional), así como una herramienta de seguimiento de los procesos y los resultados, en relación con las metas y los objetivos de calidad que formulan las instituciones educativas, las regiones y el país. Dicho lo anterior, en la vigencia 2015 – 2016, se implementó la primera Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa – ECDF en el país, a través de la cual se evaluaron a 36.171 educadores de todo el país. Así las cosas, el 15 de febrero del 2016 el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Evaluación a la Educación suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo 0644 de 2016,*

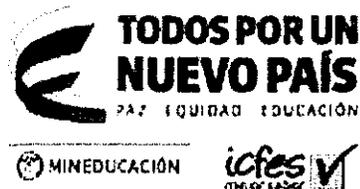
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

con el objeto de: “Desarrollar la estructuración de la evaluación docente, para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, llevando a cabo todas las actividades requeridas para tal fin, que se concretaran a través de convenios o contratos derivados, que harán parte integral del mismo. Convenio mediante el cual, el ICFES se compromete entre otros a: • Cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos derivados del convenio que se hayan viabilizado para la implementación de la evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, con base en los parámetros definidos. • Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la ejecución de los contratos derivados de acuerdo con la normatividad vigente. • Disponer de los medios necesarios para el desarrollo del objeto del convenio y de los contratos o convenios derivados. Que mediante la Adición No. 01 del convenio 0644 de 2016, la cual fue suscrita a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se modificó el alcance de la cláusula segunda del Convenio 0644 de 2016 correspondiente al objeto y, dentro de la cual se contempla entre otros: • La calificación de instrumentos de evaluación, comprendidos por videos de observación en aula, evaluación multidimensional y, el análisis y procesamiento de los resultados de los instrumentos de evaluación, de acuerdo con la resolución 22453 del 2016. • Entrega de informes y, publicación y divulgación de resultados de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa. Que adicionalmente, por medio del Convenio Interadministrativo 1397 de 2016, derivado del Convenio Marco Interadministrativo 0644 de 2016, se ejecutaron las actividades de la primera fase de la ECDF, consistentes en realizar el recaudo, registro y administración de la plataforma de la mencionada evaluación. Que como derivado del Convenio Marco Interadministrativo 0644 de 2016, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017) el Ministerio de Educación Nacional suscribió con el ICFES el contrato No. 913 de 2017, con el objeto de: “Adelantar las actividades de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa en el país, para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002”, mediante el cual el ICFES se compromete a través de la cláusula tercera entre otras cosas a: • Disponer de los servicios técnicos para garantizar el cargue en la plataforma y la validación de los videos, al igual que los servicios técnicos necesarios para mantener el funcionamiento permanente de esta plataforma durante la evaluación. • Efectuar la revisión de los lineamientos técnicos referente al proceso de validación de los videos con el objeto de que estos cumplan con la calidad y las especificaciones requeridas al momento de la evaluación de pares. • Actualizar los instrumentos del componente multidimensional de los siguientes perfiles: Docentes, Directivos docentes, Docentes tutores PTA, Directivos sindicales y Docentes orientadores, incluyendo la actualización de encuestas y autoevaluación. • Disponer de los medios necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato. • Entregar como producto, el Plan Operativo para la distribución y aplicación del instrumento multidimensional y base de datos con la relación de los docentes que cargaron el video y el estado de verificación del mismo. Que en ejecución y desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo 0644 de 2016, se firmó el contrato No. 1143 de 2017 correspondiente al tercer derivado, con el objeto de: “Adelantar las actividades de evaluación, calificación, publicación y entrega de resultados de los instrumentos de evaluación – ECDF, para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002”, por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.968.272.000); derivado mediante el cual el ICFES se obliga entre otras cosas a: • Evaluar el módulo de práctica

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @CFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858



educativa de los educadores inscritos y habilitados, mediante la utilización del instrumento de observación en aula (Rúbricas) por parte de los pares evaluadores. • Elaborar la metodología de calificación de la ECDF, teniendo en los criterios de la resolución 22453 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional. • Procesar los resultados de los instrumentos de evaluación y publicarlos en la plataforma ECDF, así como la calificación general de cada educador evaluado. • Elaborar el informe Nacional 2017, de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF, que contiene agregados nacionales, genero, zona, rol, tipo de video, y, resultados agregados por niveles de desempeño nacionales, por género, zona, etc. De acuerdo con lo anterior y, en aras de cumplir con las obligaciones adquiridas por el ICFES mediante el contrato No. 1143 de 2017, se considera necesario y viable adicionar al contrato las siguientes obligaciones a cargo del contratista: 1. Planear y evidenciar mediante un plan de trabajo el servicio de logística, para el desarrollo de las actividades de codificación de videos de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF. 2. Aplicar los parámetros y lineamientos establecidos en la resolución 22453 de 2016, así como en la demás documentación que rija el proceso de la ECDF, para llevar a cabo la ejecución de la etapa de codificación de videos de la evaluación de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior y, la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de la prueba ECDF. 3. Elaborar, revisar y custodiar los contratos de los docentes, profesionales y expertos seleccionados para la prueba ECDF, así como el personal de apoyo de la prueba ascenso de patrulleros, de acuerdo a las pautas establecidas por ley, asegurándose de que cumplan con el perfil idóneo para llevar a cabo el proceso de codificación de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICFES y, garantizar que estos cumplan con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como los conceptos emitidos por las altas cortes y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Solicitar a las personas que harán parte del proceso de evaluación la documentación personal necesaria y, posteriormente, revisar y custodiar la información personal que hayan recibido con ocasión a la elaboración de contratos, expedición de viáticos y entrega de tiquetes, de todas las personas que apoyen las diferentes pruebas y proyectos especiales, desarrollados a través del contrato No. 316 de 2017 y, actuando en todo momento, de acuerdo a la normatividad y reglamentación establecida por la Ley. 5. Evidenciar y garantizar por medio de un acta de compromiso de confidencialidad, que los docentes, profesionales y expertos contratados, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieron acceso en su gestión durante y después de todo el proceso de codificación de la evaluación. 6. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del presente contrato durante todo el plazo de ejecución establecido y, recomendar las acciones preventivas o correctivas frente a las situaciones que pudiesen afectar o estén afectando la eficiente y eficaz ejecución del contrato. 7. Alimentar la herramienta digital establecida en la cláusula segunda, numeral 11 del contrato No. 316 de 2017, con la información correspondiente a todos los gastos suscitados en el transcurso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, incluyendo como alcance la capacitación, selección, codificación y la logística en general. En este sentido y, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. 1143 de 2017, resulta necesario adicionar al contrato en vigencia No. 316 de 2017 el valor de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.000.000.000) IVA Incluido, con el propósito de ejecutar las actividades relacionadas al proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF y, se respaldara con el ítem presupuestal 680 del plan de compras de la Subdirección de Producción de Instrumentos. El valor a adicionar se pagará de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

la siguiente manera: 1. Los servicios prestados por los Coordinadores, Monitores y Digitadores, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 2. La logística del proceso tal como arrendamiento, tiquetes, viáticos, refrigerios y almuerzos, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 3. La revisión por parte de expertos y mediante la modalidad de ojo fresco, así como el proceso de validación, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 4. La codificación de videos de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF, así como la recodificación (terceras evaluaciones), se cancelará por valor de OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.000) IVA incluido, por cada video evaluado. 5. El pago como contraprestación por los servicios prestados del personal que cumple la función de apoyo en el soporte de la plataforma ECDF, se cancelara por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.628.100), el cual se pagara mensualmente o por fracción al número de días trabajados. 6. Los insumos de papelería que se requieran durante el proceso de ejecución del contrato y, que su uso se destine única y específicamente al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como las obligaciones pactadas en el contrato No. 316 de 2017, se cancelaran previa autorización expresa y de manera escrita por parte del supervisor del contrato, adjuntando el recibo o factura del pago correspondiente. 5) Que la celebración de la presente adición y modificación esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1917 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios No. 316 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.000.000.000)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1917 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. El anterior valor será pagado de la siguiente manera: 1. Los servicios prestados por los Coordinadores, Monitores y Digitadores, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 2. La logística del proceso tal como arrendamiento, tiquetes, viáticos, refrigerios y almuerzos, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 3. La revisión por parte de expertos y mediante la modalidad de ojo fresco, así como el proceso de validación, se cancelarán de acuerdo al anexo económico establecido en el contrato No. 316 de 2017. 4. La codificación de videos de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF, así como la recodificación (terceras evaluaciones), se cancelará por valor de OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.000) IVA incluido, por cada video evaluado. 5. El pago como contraprestación por los servicios prestados del personal que cumple la función de apoyo en el soporte de la plataforma ECDF, se cancelara por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.628.100), el cual se pagara mensualmente o por fracción al número de días trabajados. 6. Los insumos de papelería que se requieran durante el proceso de ejecución del contrato y, que su uso se destine única y específicamente al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como las obligaciones pactadas en el contrato No. 316 de 2017, se cancelaran previa autorización expresa y de manera escrita por parte del supervisor del contrato, adjuntando el recibo o factura del pago correspondiente.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858



CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato N° 316 de 2017, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones generales:

(...)

26. Planear y evidenciar mediante un plan de trabajo el servicio de logística, para el desarrollo de las actividades de codificación de videos de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF.

27. Aplicar los parámetros y lineamientos establecidos en la resolución 22453 de 2016, así como en la demás documentación que rijan el proceso de la ECDF, para llevar a cabo la ejecución de la etapa de codificación de videos de la evaluación de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior y, la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de la prueba ECDF.

28. Elaborar, revisar y custodiar los contratos de los docentes, profesionales y expertos seleccionados para la prueba ECDF, así como el personal de apoyo de la prueba ascenso de patrulleros, de acuerdo a las pautas establecidas por ley, asegurándose de que cumplan con el perfil idóneo para llevar a cabo el proceso de codificación de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICFES y, garantizar que estos cumplan con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como los conceptos emitidos por las altas cortes y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

29. Solicitar a las personas que harán parte del proceso de evaluación la documentación personal necesaria y, posteriormente, revisar y custodiar la información personal que hayan recibido con ocasión a la elaboración de contratos, expedición de viáticos y entrega de tiquetes, de todas las personas que apoyen las diferentes pruebas y proyectos especiales, desarrollados a través del contrato No. 316 de 2017 y, actuando en todo momento, de acuerdo a la normatividad y reglamentación establecida por la Ley.

30. Evidenciar y garantizar por medio de un acta de compromiso de confidencialidad, que los docentes, profesionales y expertos contratados, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieron acceso en su gestión durante y después de todo el proceso de codificación de la evaluación.

31. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del presente contrato durante todo el plazo de ejecución establecido y, recomendar las acciones preventivas o correctivas frente a las situaciones que pudiesen afectar o estén afectando la eficiente y eficaz ejecución del contrato.

32. Alimentar la herramienta digital establecida en la cláusula segunda, numeral 11 del contrato No. 316 de 2017, con la información correspondiente a todos los gastos suscitados en el transcurso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, incluyendo como alcance la capacitación, selección, codificación y la logística en general

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y la expedición del registro presupuestal.

ADICIÓN Y No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN
No. 316 – 2017



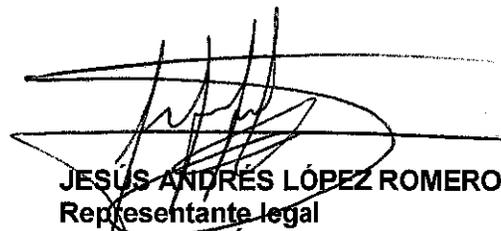
CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 316 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 19 OCT 2017



XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES



JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
Representante legal
CORPORACIÓN MIXTA PARA LA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN- CORPOEDUCACIÓN

M. Arango
Revisó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General
Revisó: María José Dangond – Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre- Abogado

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858